

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.064 / 2013.

ZAPALLAR, 23 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley Nº 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.808/2013 de fecha 02 de Julio de 2013 que autorizó Trato Directo con la Empresa Telefónica Empresa Chile S.A., por los Servicios Telefónicos y de Fibra Optica de la Municipalidad de Zapallar.
 - Artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios.
 - Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Memorandum N° 257/2013 de fecha 23 de Julio de 2013, emitido por el Jefe Depto. de Adm. y Finanzas.
- Contrato de Prestación de Compraventa de Equipos a Crédito, de fecha 22 de Julio de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Compraventa de Equipos a Crédito, suscrito entre Telefónica Empresas Chile S.A. e llustre Municipalidad de Zapallar N° 201301083-1, según siguiente detalle:

En Zapallar, Quinta Región, República de Chile, 22 de julio de 2013, entre TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., en adelante "TELEFÓNICA EMPRESAS", RUT N° 78.703.410-1, representada por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avda.

por una parte y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en lo sucesivo, indistintamente, el "CLIENTE" o la "MUNICIPALIDAD", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcaldesa subrogante, doña Ximena Andrea Olivares Cerpa, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de Identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, se ha acordado lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente instrumento, **TELEFÓNICA EMPRESAS** vende, cede y transfiere a la **MUNICIPALIDAD**, quien compra y adquiere para sí, el suministro e instalación de Cableado Estructurado en distintas dependencias de la MUNICIPALIDAD y 6 equipos Switch Catalyst marca Cisco, con las características técnicas que se precisan en el **Anexo 1** y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

Las partes acuerdan que el **Anexo 1**, debidamente firmado por ambas, forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.

Las partes dejan constancia que el equipamiento vendido no cuenta con servicio de mantención.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO

El precio del cableado y equipamiento vendido en virtud del presente Contrato y que se detalla en el **Anexo 1**, es la suma de **UF 2.065,80** más IVA, que la **MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar en **60** cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **UF 34,43** más IVA cada una.

El precio se fija en UF (Unidades de Fomento) para todo el período de vigencia del presente Contrato. El precio convenido es neto. En consecuencia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar el Contrato, serán de cargo exclusivo del CLIENTE y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

La cuota mensual, convertida al valor en pesos del día de la facturación, deberá ser pagada por la MUNICIPALIDAD en las oficinas de TELEFÓNICA EMPRESAS, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

CLÁUSULA CUARTA: ESTADO DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento materia de este Contrato se vende y transfiere nuevo, sin uso, libre de todo gravamen, prohibición, embargo u otra cualesquiera limitación al dominio, en el estado en que se

encuentra, el cual es conocido por la MUNICIPALIDAD, quien declara no tener reparos que hacer al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: MORA

El no pago de la renta dentro del plazo señalado, devengará el interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y derechos que confiere la



legislación vigente y el presente Contrato para lograr el cabal y fiel cumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes convienen que **TELEFÓNICA EMPRESAS** podrá exigir – a título de indemnización de perjuicios – una suma equivalente al valor que el equipamiento indicado en el **Anexo 1**, tuviere al momento de verificarse el incumplimiento, pudiendo pagarse con cargo a él, para lo cual el **CLIENTE** la faculta expresamente, en este acto, para proceder al retiro del mismo en caso de incurrir en dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA

TELEFÓNICA EMPRESAS garantiza la calidad y el buen funcionamiento del equipamiento, descrito en el **Anexo 1** del presente instrumento, por el plazo de 12 meses. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de instalación del equipamiento indicado en dicho Anexo.

La garantía de **TELEFÓNICA EMPRESAS** cubre la reposición y/o reparación única y exclusivamente de aquellos elementos o piezas que fallen por defectos de diseño o fabricación.

Quedan excluidos de la garantía:

- a) Reparaciones, los trabajos, los repuestos y ajustes causados por el mal uso, accidentes y/o casos fortuitos tales como: golpes, conexión o desconexión de dispositivos a equipos energizados, instalaciones eléctricas defectuosas, sobrevoltaje, derramamiento de líquidos, robo, hurto, incendio, sismos, etc., o cualquier falla producto de fuerza mayor.
- b) La reparación o ajuste de los equipos, cuando éstos se hayan deteriorado a causa de intervención de personal ajeno a TELEFÓNICA EMPRESAS y los desperfectos cuyo origen provenga de traslados o modificaciones de las instalaciones, realizadas por el CLIENTE. Si los productos son utilizados en exterior, en medios polvorientos, húmedos o cualquier otro medio ambiente hostil, deben estar apropiadamente protegidos.
- c) Solicitudes de asistencia tales como: Instrucción de operación, cambios de programa, traslado de equipos y aparatos y en general, cualquier actividad no relacionada con fallas de equipos y componentes.

Durante el período de garantía, el **CLIENTE** se compromete a no intervenir y/o manipular las partes, piezas y componentes del equipamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CEDER

El CLIENTE no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA



EMPRESAS. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre TELEFÓNICA EMPRESAS y el tercero.

Sin perjuicio de lo expresado, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá ceder el Contrato a cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, sin requerirse autorización del CLIENTE al efecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o de terceros debidamente autorizados por TELEFÓNICA EMPRESAS, a los lugares en que se encuentre el equipamiento indicado en el Anexo 1, informando previamente al CLIENTE, para la inspección del mismo o la ejecución de cualquier trabajo que sea necesario efectuar.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o comunicaciones contempladas en este Contrato serán escritas y deberán dirigirse por correo electrónico, salvo que se trate de alguna causal de término anticipado del Contrato, en cuyo caso deberá hacerse por carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia, salvo que cualquiera de las partes comunique por carta certificada dirigida a la otra el cambio de domicilio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación del presente Contrato que constituya eliminación, disminución, ampliación y/o incorporación de servicios, previo acuerdo entre las partes, se entenderá perfeccionada mediante la firma de un Addendum, el que se considerará parte integrante del Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES

El Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la **MUNICIPALIDAD** y uno en poder de **TELEFÓNICA EMPRESAS**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del Contrato suscrito, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personería de don Pedro Pablo Laso Bambach para actuar en representación de **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.** consta en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros.

La personeria de doña Ximena Andrea Olivares Cerpa para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto de Alcaldía Nº 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.



ANEXO 1: Detalle de Cableado y Equipamiento

Primero: El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato N° 201301083-1 de fecha 22 de julio de 2013, para todos los efectos legales.

TELEFÓNICA EMPRESAS vende a la **MUNICIPALIDAD** el suministro e instalación de Cableado Estructurado de Datos en dependencias externas de la MUNICIPALIDAD y Equipamiento Cisco; de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Suministro e instalación de cableado, por parte de proveedor Enlaces Data, lo que implica:
 - Red de Voz y Datos entre los organismos municipales ubicados en dependencias externas, Sector Catapilco.
 - 38 Puntos de Datos categoría 6 canal Monomarca LEVITON, Rotulados y Certificados, distribuidos en 03 Gabinetes instalados de propiedad del CLIENTE.
- 2.- Suministro e instalación de equipos Cisco que se asocian a enlaces de Fibra Oscura:

Ctd.	CÓDIGO	DESCRIPCION	DIRECCIÓN SUCURSAL
1	WS-C3560V2- 24TS-S	Catalyst 3560V2 24 10/100 + 2 SFP + IPB (Standard) Image	German Riesco 399, Zapallar (Edificio Consistorial)
1	WS-C2960-24TC-L	Catalyst 2960 24 10/100 + 2T/SFP LAN Base Image	Teresa Guzmán 205, Zapallar (Transito/Educacion)
1	WS-C2960-24TC-L	Catalyst 2960 24 10/100 + 2T/SFP LAN Base Image	Moisés Chacón C/ Olegario Ovalle (Depto Salud)
1	WS-C2960-48TC-L	Catalyst 2960 48 10/100 + 2 T/SFP LAN Base Image	Januario Ovalle 146 , Zapallar (Juzgado de Policía Local)
1	WS-C3560V2- 24TS-S	Catalyst 3560V2 24 10/100 + 2 SFP + IPB (Standard) Image	San Alfonso S/N (Escuela Mercedes Maturana) ,
1	WS-C2960-24TC-L	Catalyst 2960 24 10/100 + 2T/SFP LAN Base Image	José María Mercado S/N (Delegación Municipal de Catapilco)



> Segundo: El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y otro en poder de TELEFÓNICA EMPRESAS.

- 2° Se deja constancia que en el contrato firmado con Telefónica Empresas no existe la cláusula Séptima.
- 3° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.05.008.000.000 denominada "Enlace Telecomunicaciones".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

OLIVARES CERPA Alcaldesa (S)

C: DA. 3064.2013

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ADM, Y FINANZAS.
- ASESORIA JURIDICA 2.-
- 3.-TELEFONICA.
- 4.-
- OFICINA DE TRANSPARENCIA ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.